

AL DESPACHO: Informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES allegó escrito de contestación de la demanda, visible en el archivo en la carpeta 009 del expediente digital.

Así mismo, se tiene que venció en silencio el término de traslado otorgado a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para allegar contestación a la demanda.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer.

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

JOHAN SEBASTIAN MELGAREJO PINZÓN

Oficial mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO I

De conformidad a la constancia que antecede, se tiene que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES allegó al expediente escrito de contestación de demanda, visible en la carpeta 009 del expediente digital.

En tal sentido, se reconocerá personería procesal para actuar, a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.760.615, y portadora de la T.P. No. 307.157 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el poder visible en el archivo No. 20 de la carpeta 009 del expediente digital respectivamente.

En relación con el escrito de contestación de la demanda allegado por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se observa que el mismo, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a tenerla como contestada.

De otro lado, se tiene que vencieron los términos de notificación previstos en la ley para la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, encontrando que dicha entidad pese a ser debidamente notificada, no dio contestación a la demanda, por lo cual así se tendrá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería procesal para actuar, a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.760.615, y portadora de la T. P. No. 307.157 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el poder

visible en el archivo No. 20 de la carpeta 009 del expediente digital respectivamente.

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

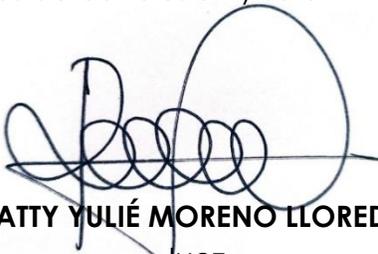
TERCERO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

CUARTO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

QUINTO. Señalar el día LUNES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEXTO. ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



KATTY YULÍE MORENO LLOREDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.043** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **22 de abril de 2024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario